



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 252/2021

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador establece: El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.

Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte.

Que, el Art. 122 del Código Orgánico Administrativo, establece: Dictamen e informe. El dictamen y el informe aportan elementos de opinión o juicio, para la formación de la voluntad administrativa. Cuando el acto administrativo requiere fundarse en dictámenes o informes, en estos estará expresamente previsto el ordenamiento jurídico, como parte del procedimiento. Únicamente con expresa habilitación del ordenamiento jurídico, un órgano administrativo puede requerir dictámenes o informes dentro de los procedimientos administrativos.

Que, el Art. 123 del Código Orgánico Administrativo, establece: Alcance del dictamen o informe. - El dictamen o informe se referirá a los aspectos objeto de la consulta o del requerimiento; a las materias objeto de la competencia del órgano emisor y a los aspectos que incumben a la profesión, arte u oficio, de los servidores públicos que lo suscriben.

Que, el Art. 4 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece: Derecho a la Educación Superior. - El derecho a la educación superior consiste en el ejercicio efectivo de la igualdad de oportunidades, en función de los méritos respectivos, a fin de acceder a una formación académica y profesional con producción de conocimiento pertinente y de excelencia.



CP



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 252/2021

Que, mediante Acuerdo Ministerial N° 126-2020, de 11 de marzo de 2020, extendido a través de Acuerdo 00009-2020, de 12 de mayo de 2020; y, mediante Acuerdo 00024 - 2020, de 16 de junio de 2020, extendido a través de Acuerdo 00044-2020, de 15 de agosto de 2020, el Ministerio de Salud Pública declaró el estado de emergencia sanitaria para impedir la propagación del Coronavirus COVID-19;

Que, el literal bb del Art. 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, dispone: Deberes y atribuciones del Consejo Universitario, establece: literal bb) "Ejercer las demás atribuciones que le señalen la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable"

Que, el literal c) del artículo 96 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala establece: Son derechos de las y los estudiantes de la Universidad Técnica de Machala los siguientes: c) Contar y acceder a los medios y recursos adecuados para su formación superior, garantizados en la Constitución.

Que, el art. 11 del Instructivo de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala establece: Sesiones por medios electrónicos.
- Las sesiones podrán realizarse a través de medios electrónicos. Para la realización de las sesiones podrán utilizarse medios tecnológicos de comunicación telemática de transmisión en línea, videoconferencia y otros medios de comunicación que garanticen la participación de sus miembros en las sesiones.

Que, mediante Oficio s/n de fecha 20 de mayo de 2021, la estudiante Tamara Pamela Herrera Pacheco, egresada de la carrera de Educación Inicial de la Facultad de Ciencias Sociales, remite oficio que indica:

"Quienes firmamos a la presente somos alumnos que hemos completado la malla de rediseño y nos encontramos ultimando detalles para poder egresar de las aulas de esta prestigiosa Universidad, por tanto, solicitamos a usted que nos brinde las facilidades para la obtención de una prórroga de 30 días en el proceso de titulación para que se valide el certificado de suficiencia de un idioma extranjero que el Reglamento de Régimen Académico del CES y de la Utmach requieren como requisito de graduación.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 252/2021

Señor rector, esto lo hacemos debido a que el día de mañana viernes 21 de mayo vence el plazo para la presentación de dicha certificación."

Que, realizada la sesión mediante la plataforma telemática zoom, en vista de la declaratoria de emergencia sanitaria por la pandemia covid-19 y conforme se encuentra normado en el artículo 11 del instructivo de sesiones de la UTMACH, analizada la comunicación presentada, y para mejor resolver; de conformidad con las atribuciones estatutarias, este Órgano Colegiado Superior, por unanimidad

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO. - SOLICITAR LOS INFORMES CORRESPONDIENTES, REFERENTE A LA PRÓRROGA SOLICITADA POR LA ESTUDIANTE TAMARA PAMELA HERRERA PACHECO A LAS DIRECCIONES: ACADÉMICA, EDUCACIÓN CONTINUA Y PROCURADURÍA GENERAL, PREVIA RESOLUCIÓN DE ESTE ORGANISMO.

DISPOSICIÓN GENERAL:

PRIMERA.- Notificar la presente resolución al Rectorado.

SEGUNDA.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.

TERCERA.- Notificar la presente resolución al Procuraduría General.

CUARTA.- Notificar la presente resolución a la Dirección Académica.

QUINTA.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Educación Continua.

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mgs.
SECRETARÍA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA.
CERTIFICA:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada el 27 de mayo de 2021.

Machala, 28 de mayo de 2021.

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mgs.
SECRETARÍA GENERAL UTMACH.

